

---

EN EL SENADO DE PUERTO RICO

FEBRERO 14, 1933

---

• EL SEÑOR BOLÍVAR PAGÁN presentó el siguiente proyecto de

## LEY

Para enmendar el Artículo 268 del Código Penal de Puerto Rico,  
y para otros fines.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

1 Sección 1.—El Artículo 268 del Código Penal de Puerto Rico,  
2 por la presente queda enmendado, de manera que leerá como  
3 sigue:

4 “Artículo 268.—Toda persona que voluntariamente escribie-  
5 re, redactare o publicare cualquier anuncio o aviso de cualquier  
6 específico o procedimiento para producir o facilitar los abortos,  
7 o que ofreciere sus servicios por medio de algún aviso, anuncio  
8 o en cualquier otra forma para asistir a la consecución de tal  
9 objeto, será reo de *felony*.”

10 Sección 2.—Toda ley o parte de ley que se opusiere a la pre-  
11 sente, queda por ésta derogada.

12 Sección 3.—Esta Ley empezará a regir a los noventa días  
13 después de aprobada.